

ACTA No. 692-075

ACTA DE CÁLCULO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL
SISTEMA INTEGRADO DE PROVISIÓN DE FLOTA SI2018 SUBA S.A.S.
CONCESIONARIO DE PROVISIÓN DE FLOTA.
NIT: 901.230.162-1

Objeto del Contrato: “El presente Contrato de Concesión tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en forma no exclusiva en la ciudad de Bogotá D.C. en el componente de Provisión de Flota, para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario de Provisión, por su cuenta y riesgo (i) compre la Flota; (ii) haga la supervisión de la fabricación, montaje, ensamblaje, montaje de la carrocería, entre otros; (iii) haga su importación; (iv) obtenga las Licencias y Permisos necesarios, incluyendo la matrícula de cada uno de los buses que componen la Flota en el Registro Distrital Automotor; (v) vincule la Flota al Sistema Transmilenio; (vi) entregue la Flota a TMSA para su Operación en el Sistema TransMilenio; y (viii) Desvincule la Flota conforme a las instrucciones que le imparta TMSA.”.

Período de la remuneración: Del 01 al 30 de abril de 2026

1. Descripción fórmula de retribución mensual

$$RP_t = \sum_x \sum_k TMVT_{k,x,t} \times NoVehT_{k,x,t} - DIDFP_t$$

Donde:

- **RP_t :** Corresponde a la retribución del Concesionario de Provisión en el mes t.
- **t:** Corresponde al mes de pago de la Retribución.
- **k:** Corresponde al tipo de vehículo del proveedor, a saber: articulado, biarticulado.
- **x:** Corresponde al tipo de tecnología del vehículo de tipología k, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido o eléctrico.
- **$TMVT_{k,x,t}$:** Corresponde a la Retribución mensual por vehículo de tipología k de tecnología x causada a favor del Concesionario de Provisión en el mes de pago t.

R-DA-005 septiembre de 2024

- **$NoVehT_{k,x,t}$** : Corresponde la Flota registrada en las Actas de Entrega de la Flota, medida en número de vehículos, de tipología k de tecnología x adquirida hasta el mes de pago t por el Concesionario de Provisión.
- **$DIDFP_t$** : Corresponde a las Deducciones calculadas a partir del Indicador de no Disponibilidad de Flota para el Proveedor sobre la Retribución a las que estará sujeto el Concesionario de Provisión en el mes de pago t.

El Indicador de no Disponibilidad de Flota del Proveedor es el siguiente:

$$\%IDFP_t = \frac{NoVehNoDispProv_t}{NoVehT_t}$$

Las Deducciones a las que estará sujeto el Concesionario de Provisión en el mes t por el Indicador de no Disponibilidad de Flota del Proveedor es la siguiente:

$$DIDFP_t = \%IDFP_t \times \sum_x \sum_k TMVT_{k,x,t} \times NoVehT_{k,x,t}$$

Donde:

Variable	Definición
t	Corresponde al mes de cálculo de la retribución
$\%IDFP_t$	Corresponde al porcentaje de Deducción calculado a partir del Indicador de No Disponibilidad de Flota del Proveedor del mes t.
k	Corresponde al tipo de vehículo del proveedor, a saber: articulado, biarticulado
x	Corresponde al tipo de tecnología del vehículo de tipología x, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido o eléctrico
$TMVT_{k,x,t}$	Corresponde a la Retribución Mensual por Vehículo de tipología k de tecnología x causada a favor del Concesionario de Provisión en el mes de pago t

Variable	Definición
$NoVehT_{k,x,t}$	Corresponde la Flota registrada en las Actas de Entrega de la Flota, medida en número de vehículos, de tipología k de tecnología x adquirida hasta el mes de pago t por el Concesionario de Provisión.
$NoVehNoDispProv_t$	Corresponde al número de Buses No Disponibles por Causas Atribuibles al Concesionario de Provisión durante el mes de cálculo t.

2. Insumos para la aplicación de la fórmula de retribución mensual

Para la aplicación de la fórmula en este numeral se debe relacionar cada uno de los componentes:

a) Retribución mensual por vehículo ($TMVT_{k,x,t}$):

Que según el contrato de concesión en la cláusula 7.2.19. Actualización de la Retribución por vehículo de $TMVT_{k,x}$ en Etapa de Operación y Mantenimiento “(a) La Retribución mensual por vehículo ($TMVT_{k,x}$) vigente en la Etapa de Operación y Mantenimiento deberá ser actualizada una vez al año, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles de enero de cada año, y comenzará a ser vigente a partir de la fecha en que ésta sea efectivamente actualizada.”.

La Subgerencia Económica comunicó al concesionario de Provisión la tarifa de vehículo mes por medio del radicado No. 2026-EE-01484 del 16 de enero de 2026, para la vigencia 2026, la cual es la siguiente:

Tipología y Tecnología	Valor de Retribución mensual (\$) por vehículo
Biarticulados Gas Natural Vehicular	\$ 25.455.127,25

b) Flota Registrada en las Actas de Entrega ($NoVehT_{k,x,t}$):

Sub-Lote No.	Fecha de entrega sub-lotes	Fecha de inicio de operación	Articulado	Biarticulado
1	14/03/2020	28/03/2020	-	129
		13/07/2021	-	1
TOTALES			-	130

c) Deducciones ($DIDFP_t$):

Al presente corte, no se tienen razones que impliquen la aplicación de Descuentos o Deducciones a la Retribución en el Mes.

El 30 de marzo de 2026, mientras se encontraba operando, el bus biarticulado con **ID S1473** con placas **GUW897**, presentó un siniestro vial.

El concesionario de provisión SI2018 SUBA mediante comunicado **2026-ER-24213 del 24 de abril de 2026**, notifica el evento eximente de responsabilidad derivado por hechos de fuerza mayor, por el accidente de tránsito con el bus S1473, así:

1.1. *El 30 de marzo de 2026, aproximadamente a las 08:04 horas, mientras se encontraba en operación el Bus Identificado como S1473 (en adelante el “Móvil S1473” o simplemente el “Móvil”), conducido por la señora Karen Patricia Muñoz Rojas, quien realizaba la tabla 50 del servicio B26, se presentó un accidente de tránsito con fatalidad en la Avenida Carrera 30, en sentido Sur - Norte, a la altura de la Calle 66 de la ciudad de Bogotá.*

1.2. *El siniestro fue ocasionado en el momento en el que el Móvil transitaba por la troncal NQS Central en sentido Sur - Norte y a la altura de la Calle 66 un motociclista que se desplazaba en el carril mixto paralelo al Movil S1473, realizó una maniobra de cambio de carril, del 3 al 4 para adelantar un camión cisterna por el costado izquierdo. Sin embargo, de acuerdo al material videográfico del Móvil, en este último carril se encontraba en maniobra de desaceleración un vehículo particular de color gris, y de acuerdo a la hipótesis principal, el motociclista realizó frenado ante la presencia del vehículo particular en el cuarto carril, resultado de la cual, por falta de adherencia a*

la superficie de rodadura, dadas las condiciones de la vía (lluvia), perdió el control de la motocicleta y posteriormente, golpeó el S1473 a la altura del segundo vagón costado derecho (tercer eje, posición 10).

- 1.3. El informe de tránsito No. A001772424, codificó el siniestro con la hipótesis del accidente de tránsito No. 157, es decir, la referente a que el conductor de la Motocicleta perdió el control de la misma y se cae al carril de Transmilenio.
- 1.4. El vehículo fue trasladado a Patio Alamos el 30 de marzo.
- 1.5. El 6 de abril del 2026 se realizó el peritaje del móvil en Patio Alamos.
- 1.6. El día 10 de abril en la diligencia de salida de Patio Alamos para el Movil en la Fiscalía 43, es notificada la señora Karen Patricia Muñoz Rojas que el Procedimiento de entrega de vehículos había surtido un cambio; con ocasión al cumplimiento de la Sentencia SP2287 de 2024 proferida por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia dentro del Rdo.63785, donde se establece que no es potestativo del Fiscal la entrega del vehículo, sino que debe siempre pasar por la validación del Juez de Control de Garantías, implicando con ello un mayor tiempo de espera.
- 1.7. Es por lo anterior, que se remitió a ustedes el comunicado "SOLICITUD DE INTERVENCIÓN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO", radicación TM 2026-ER-22886.
- 1.8. Solo hasta el 21 de abril de 2026 a las 11:19 a.m., fue notificada al correo "kaval3217@gmail.com" de la señora Karen Patricia Muñoz Rojas la Citación para la Audiencia:

SOLICITUDES

Con fundamento en lo antes expuesto, el Concesionario solicita, de acuerdo con el marco contractual referido en el Capítulo XIII de este escrito:

- 4..1 **Se acepte la ocurrencia de un Evento Eximente por no disponibilidad del Móvil S1473 y que no es imputable a la conducta del Concesionario de Provisión.**
- 4.2. **Como consecuencia de lo anterior, se declare el Evento Eximente de Responsabilidad, declarando que el Concesionario se encuentra eximido de sus obligaciones de provisión respecto del Móvil S1473. En virtud de lo anterior, la Retribución de SI2018 no puede verse afectada por Deducciones por Desempeño durante el Periodo Especial.**

4.3. Que se establezca como Periodo Especial todo el mes de abril y hasta tanto el Móvil S1473 pueda entrar nuevamente en operación.

La Dirección Técnica Troncal mediante comunicado TMSA 2026-EE-14551 del 30 de abril de 2026 emite la exclusión del vehículo **S1473** a los Concesionarios de Operación y Provisión SI18 SUBA S.A.S y SI2018 SUBA S.A.S respectivamente, informando lo siguiente:

*En atención al seguimiento efectuado por la Dirección Técnica Troncal, en adelante [DTT], a las actividades de la etapa de operación y mantenimiento, del contrato de operación No. 693 de 2018 suscrito con el Concesionario de Operación **SI18 SUBA S.A.S.**, con relación al vehículo S1473, el cual se encuentra inoperativo en patios de tránsito, desde el día **30 de marzo de 2026** y que, hasta hoy **30 de abril de 2026**, ha acumulado 31 días en estado inoperativo por solicitud de la autoridad de tránsito y transporte.*

*Así las cosas, la Dirección Técnica Troncal, en el ejercicio de supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la flota, específicamente, lo relacionado con el estado de inoperatividad de la flota, se permite informar que, el bus **S1473** será Excluido de la operación a partir del día **16 de abril de 2026** en virtud del cumplimiento de lo mencionado en la obligación **3.104 literal (iv)** en el contrato de concesión.*

Obligación contenida en la sección 3.104 literal (iv).

3.104 Exclusión de Flota: Consiste en el retiro temporal de Buses que no se encuentren disponibles para prestar el servicio de transporte en condiciones de seguridad, operatividad, confiabilidad y funcionalidad. La Exclusión de Flota podrá aplicarse en los siguientes casos o situaciones: (i) cuando los Buses presenten estado no disponible por más de dos (2) meses por fallas o defectos que afecten la funcionalidad o seguridad del vehículo; (ii) cuando los vehículos no operen comercialmente más de 1200 kilómetros odómetro en tres (3) meses consecutivos; (iii) por decisión judicial o administrativa; **(iv) por inmovilización mayor a un (1) mes en Patios por las autoridades ambientales o autoridades de tránsito y transporte;** y/o (v) por solicitud expresa del Concesionario de Operación o del Concesionario de Provisión aprobada por TMSA. Teniendo en cuenta las causas y los análisis particulares de Exclusión de Flota, estas podrán

derivar en la Desvinculación de Flota. Las medidas de Exclusión de Flota que sean adoptadas por causas imputables al Concesionario de Provisión, generarán la no remuneración de los vehículos excluidos al Concesionario de Provisión, y los costos por la desinstalación y posterior re-instalación de los Equipos SIRCI a Bordo estarán a cargo del Concesionario de Provisión. En el caso de causas imputables al Concesionario de Operación, la exclusión generará la no remuneración por Bus al Concesionario de Operación y los costos por la desinstalación y posterior re-instalación de los Equipos SIRCI a Bordo estarán a cargo del Concesionario de Operación. (negrita y subrayado fuera de texto original).

En virtud de lo anterior, es evidente que el marco contractual delimita y establece taxativamente los elementos que constituyen **la Exclusión del Vehículo**, es decir, que resulta pertinente su aplicación y, por ende, no es posible que se apliquen otro tipo de interpretaciones por fuera de lo que se establece en el Contrato de Concesión No. 693 de 2018, y teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra inmerso el bus **S1473** es necesario que el concesionario de operación adelante lo siguiente:

- i. Dentro la cláusula **3.104 Exclusión de flota**, está contemplada la desinstalación de los equipos SIRCI durante el tiempo que esté excluido de la operación el vehículo, así:

“En el caso de causas imputables al Concesionario de Operación, la exclusión generará la no remuneración por Bus al Concesionario de Operación y los costos por la desinstalación y posterior re-instalación de los Equipos SIRCI a Bordo estarán a cargo del Concesionario de Operación.”

- ii. El Concesionario de Operación **SI18 SUBA S.A.S.**, deberá adelantar las autorizaciones pertinentes para que el Concesionario **Recaudo Bogotá S.A.S.** pueda realizar la desinstalación de los equipos SIRCI al vehículo **S1473** en las instalaciones de Patios de Tránsito, asimismo, deberá asumir los costos relacionados tal como lo define la **cláusula 3.104**.
- iii. Una vez termine el periodo de exclusión temporal del vehículo, el Concesionario de Operación **SI18 SUBA S.A.S.**, deberá informar al Concesionario **Recaudo Bogotá S.A.S.** la reinstalación del equipo SIRCI para incorporar el vehículo

S1473 a la operación, asimismo, deberá asumir los costos relacionados tal como lo define la cláusula 3.104.

Finalmente, la DTT informa que el mecanismo de exclusión es de carácter temporal, por lo que, el Concesionario de Operación **SI18 SUBA S.A.S.**, deberá adelantar los trámites pertinentes con la debida diligencia, que permitan poner en servicio lo más pronto posible el vehículo **S1473** a la operación.

A la fecha de la presente acta el bus **S1473** continua en patios de tránsito.

1. Valor total de la Retribución Mensual

Concepto	Biarticulado
Tarifa ($TMVT_{k,x,t}$)	\$ 25.455.127,25
Número de vehículos ($NoVehT_{k,x,t}$)	130
Total Retribución (RP_t)	\$ 3,309,166,542.50

Al aplicar las fórmulas mencionadas en los numerales anteriores, el valor total de la retribución al concesionario de provisión corresponde a **\$3.309.166.543**

El anterior cálculo corresponde al valor bruto a reconocer al Concesionario y sobre el cual deberán ser aplicadas las correspondientes retenciones conforme lo establece la normatividad tributaria.

“Sobre los posibles errores en el cálculo de la retribución, es posible solicitar la corrección a cualquiera de las partes, cuyo ajuste monetario será reportado por la Subgerencia Económica a la Fiduciaria para aplicar en el mes siguiente a la identificación del error.”.

2. Anexos Contables

4.1 Certificación de Revisoría Fiscal vigente de Pago de Seguridad Social y Parafiscales

4.2 Certificación de la Cuenta Bancaria

R-DA-005 septiembre de 2024

TRANSMILENIO S.A.

Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



4.3 Nombramiento de Representante Legal vigente.

4.4 Factura Electrónica (Plataforma DIAN).

3. Suscripción acta de retribución No. 692-075

A continuación, se suscribe por el concesionario y Transmilenio S.A la presente acta, a los 08 días del mes de mayo de 2026.

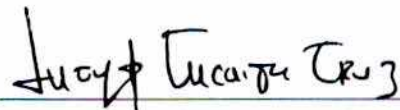
Por Transmilenio



LEILA MILENA DURAN SÁNCHEZ

Subgerente Económica

TRANSMILENIO S.A.



LUCY AMPARO CUCAITA CRUZ

Directora Técnica Troncal

TRANSMILENIO S.A.

Por el concesionario Provisión



ALEIDA MARTÍNEZ PALACIO

Representante Legal

SI2018 SUBA S.A.S.

CTO No. 692 de 2018

Proyectó: Amanda Lozada – Contratista Subgerencia Económica-TMSA
Ingrid Jarley Pinilla Mosquera – Contratista Dirección Técnica Troncal
Revisó: Luis Guillermo Ehrhardt Perez - Profesional Especializado - Vehículos – Dirección Técnica Troncal
Mario Enrique Gómez - Profesional Especializado G6 – Subgerencia Económica-TMSA

R-DA-005 septiembre de 2024

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.

